

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 596/2007

Viedma, 28 de agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Julio Sueldo solicita la revisión de lo resuelto mediante Resolución N° 100/05 en cuanto dispone que los aspirantes a adoptantes deberán iniciar el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Único de Aspirantes a la Adopción ante la Defensoría Oficial de Villa Regina.

Que asimismo requiere se analice la posibilidad de que dicha tarea esté a cargo de la Asesoría de Menores Civil por cuestiones de especialización y funcionalidad, tendientes a una mejor prestación del servicio.

Que conforme nota n° 392/07 de la Procuración General, se estima procedente y adecuado que se encuentre a cargo de la Asesoría de Menores de la IIa. Circunscripción Judicial hasta tanto en la subse de Villa Regina se cuente con dicho operador del Ministerio Público.

Por lo tanto, este Superior Tribunal de Justicia considera necesario transitoriamente modificar el punto 7mo. de la Acordada N° 18/99, modificado por la Resolución N° 100/05, lo que así se dispone.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1ero.) MODIFICAR el ANEXO N° 1 de la Acordada Nro. 18/99-STJ de fecha 15-04-99 en su punto 7mo., que quedará redactado de la siguiente manera:"ANEXO NRO. 1 - REGLAMENTO REGISTRO UNICO PROVINCIAL DE ASPIRANTES A LA ADOPCION (RUPAA).

7mo.) Los aspirantes a adoptantes deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro: en la 1era. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores de Viedma, en la 2da. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de General Roca, ante la Asesoría de Menores de Choele Choel. En relación con los aspirantes de la localidad de Villa Regina, dicho trámite estará transitoriamente a cargo de la Asesoría de Menores de la IIa.C.J. hasta tanto en la subse de Villa Regina se cuente con dicho operador del Ministerio Público en la 3ra. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, y en la 4ta. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de Cipolletti. A esos efectos cada aspirante deberá ser debidamente informado por ese Organismo sobre los requisitos de las normas vigentes. Las Asesorías conjuntamente con los cuerpos técnicos auxiliares (Cuerpo Médico Forense y Departamento de Servicio Social), efectuarán la pertinente evaluación de los aspirantes y una vez finalizada la misma el Ministerio Público Pupilar elevará la solicitud de inscripción al Registro Circunscripcional a los fines de su registración".

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria Superintendencia STJ.